

En su virtud,

RESUELVO:

Rectificar el error advertido en la Resolución señalada anteriormente, en los siguientes términos:

En el apartado quinto de la base octava, relativa a las solicitudes y tasas por derechos de examen, donde dice:

“Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que concurren, tanto por el turno libre como por el de reserva, tienen que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de las pruebas que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas cuya finalidad es la de valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concurren. El Tribunal Central Coordinador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Asimismo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que cumplen con las condiciones adecuadas, mediante certificación del citado equipo multidisciplinar o del Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas, especificándose igualmente en dicha certificación el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo.”

Debe decir:

“Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales tienen que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de las pruebas que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas cuya finalidad es la de valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concurren. El Tribunal Central Coordinador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Asimismo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que cumplen con las condiciones adecuadas, mediante certificación del citado equipo multidisciplinar o del Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas, especificándose igualmente en dicha certificación el tipo de adaptación fun-

cional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2002.-
El Director, Alberto Talavera Déniz.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

925 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 6 de junio de 2002, del Director, por la que se hace público el fallo del jurado del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos”.*

Por Resolución de 5 de marzo de 2002, del Director del Instituto Canario de Estadística (B.O.C. nº 33, de 13 de marzo), fue convocado el “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos”.

Por Resolución de 17 de mayo de 2002, se procedió a la designación de los miembros del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta del anexo I de la Resolución de 5 de marzo de 2002. Dicha designación se hizo pública en la página web del ISTAC, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) de la base sexta del citado anexo.

Constituido el Jurado previsto en la Resolución de 17 de mayo, mencionada anteriormente, y producida la deliberación sobre los trabajos presentados, el Jurado, de conformidad con lo previsto en la letra d) de la base sexta del anexo I la Resolución de 5 de marzo de 2002, ha acordado lo siguiente:

- Conceder el primer premio del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” al trabajo identificado con el lema “Trabaja, descansa, no pares tu mente”, relativo a “encuesta: hábitos alimenticios”, elaborado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Valle de Guerra, del municipio de La Laguna.

- Conceder el segundo premio del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” al trabajo denominado: “Los homínidos de Chanquete”, en el que se analizan las “tribus urbanas”, elaborado por alumnos de

4º de la E.S.O. de la Escuela Montessori, del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- Conceder los dos terceros premios del "I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos" a los trabajos siguientes:

1.- "El sentido común de los números", en el que se analiza el "absentismo escolar", elaborado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Blas Cabrera Felipe, del municipio de Arrecife.

2.- "Ocio y cultura", elaborado por alumnos de 3º de la E.S.O. del I.E.S. Hermanos García Cabrera, del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- Conceder accésit a los siguientes trabajos:

1.- "Evaluación botánica" realizado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. César Manrique, en el municipio de Arrecife, como reconocimiento a su originalidad, su aplicación científica y el trabajo de campo desarrollado.

2.- "Análisis de nuestro centro", en el que se analiza "el tiempo de ocio y estudio y la importancia del género en el rendimiento escolar", realizado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. El Calero, del municipio de Telde, como reconocimiento al esfuerzo realizado para intentar cubrir en un solo trabajo la totalidad del proceso estadístico, combinado con gran parte del currículo oficial de su nivel educativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2002.- El Director, Álvaro Dávila González.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

926 *ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes de subvención destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural, correspondiente al ejercicio 2002 y se relacionan los municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones.*

Por acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de marzo de 2000, se aprobó el Decreto 38/2000, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y su delegación en los municipios (B.O.C. nº 35, de 20.3.00).

De conformidad con el artículo 2.2 del citado Decreto, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio, la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones se condiciona a su aceptación por el municipio interesado, y a que dicho acuerdo de delegación se adopte y notifique a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en el plazo establecido. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5.2, la solicitud de subvención, junto con la documentación correspondiente, se presentará en el plazo que se fije anualmente mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en la cual se hará referencia, asimismo, a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Dicha Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto, y habiendo transcurrido el plazo para acordar la citada delegación y notificar dicho acuerdo,

DISPONGO:

Primero.- El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural correspondientes al ejercicio 2002, previstas en el Decreto territorial 38/2000, será hasta el 31 de julio de 2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.431C.750.10, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La publicación de la relación de municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 38/2000, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio y, en los términos previstos en el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se citan en el anexo.

Tercero.- En el caso de que la vivienda a rehabilitar se halle en alguno de los municipios que se señalan en el anexo, la presentación de la solicitud de la subvención se llevará a cabo en el registro general del Ayuntamiento del término municipal en el que radique la vivienda, en cualquiera de los luga-